



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 125 -2021-ANA-OA

Lima, 01 JUN. 2021

**VISTOS:**

El Memorando N° 0642-2021-ANA-OA, de la Oficina de Administración de fecha 14 de mayo de 2021; el Informe N° 0121-2021-ANA-OA-UCT, de la Unidad de Contabilidad y Tesorería de fecha 13 de mayo 2021 y el Memorando N° 0916 - 2021-ANA-OPP de fecha 21 de mayo 2021 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el literal b), del artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, establece que para la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15;

Que, el numeral 43.1, del artículo 43° del Decreto Legislativo N° 1440 del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivado de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al presupuesto en forma definitiva";

Que, el numeral 17.2 del artículo 17° del Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado;

Que, el artículo 8 de la Directiva N° 001-2007-EF/77.15 "Directiva de Tesorería", aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, precisa que "El devengado se sustenta únicamente con los documentos que acrediten el cumplimiento de la obligación correspondiente";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y devengados a cargo del Estado;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, "el organismo deudor, previos de los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente";



Que, asimismo, el artículo 8° del mismo reglamento, establece que la resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director de la Oficina de Administración, o por el funcionario homologo;

Que, mediante el Memorando N° 642 -2021-ANA-OA; la Oficina de Administración, solicita la certificación presupuestal para el reconocimiento de deuda del ejercicio anterior, por el importe de S/ 7,947.40 (Siete mil novecientos cuarentaisiete con 40/100 soles), a favor de los proveedores Multiservicios e Imprenta Cárdenas EIRL, Empresa de Transportes y Servicios Generales Silvestre SRL, DRAF Perú SCRL, Elmer Antonio Vega Vargas, Mery Luz Roca Negreiros, Nancy Emperatriz Uribe Domínguez; por los bienes y servicios adquiridos y prestados en la Oficina de la Administración Local del Agua Pomabamba durante el periodo 2020;

Que, mediante el Informe N° 0121-2021-ANA-OA-UCT, la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración, ha efectuado la revisión y análisis de la documentación que sustenta la solicitud de reconocimiento de pago de los bienes y servicios prestados en la oficina de la Administración Local del Agua Pomabamba, durante el periodo 2020, otorgando la conformidad de la veracidad de la obligación y opinando por la procedencia del reembolso solicitado ascendente a S/ 7,947.40 (Siete mil novecientos cuarentaisiete con 00/100 soles), a favor de los proveedores Multiservicios e Imprenta Cárdenas EIRL, Empresa de Transportes y Servicios Generales Silvestre SRL, DRAF Perú SCRL, Elmer Antonio Vega Vargas, Mery Luz Roca Negreiros, Nancy Emperatriz Uribe Domínguez; y que debido a la recarga laboral en el área administrativa durante los últimos días del año 2020 y errores inherentes al SIAF-SP, no fue posible realizar su pago, quedando sin devengar al cierre del ejercicio 2020; por lo que es pertinente se emita el acto resolutive por devengado que autorice el pago correspondiente;

Que, mediante el Memorando N° 0916-2021-ANA-OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto adjunta las Certificaciones de Créditos N° 0473 y 2134, por el importe total de S/ 7,947.40 (Siete mil novecientos cuarentaisiete con 40/100 soles);

Con el visto bueno de la Unidad de Contabilidad y Tesorería y en uso de las facultades y atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Agua, aprobado por Decreto Supremo N°018-2017-MINAGRI;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** Reconocer según lo señalado en la parte considerativa del presente acto administrativo, la deuda del ejercicio anterior por el importe de S/ 7,947.40 (Siete mil novecientos cuarenta y siete con 40/100 soles), a favor de los proveedores Multiservicios e Imprenta Cárdenas EIRL, Empresa de Transportes y Servicios Generales Silvestre SRL, DRAF Perú SCRL, Elmer Antonio Vega Vargas, Mery Luz Roca Negreiros, Nancy Emperatriz Uribe Domínguez, por concepto de bienes y servicios.

**Artículo 2°.-** Notificar la presente resolución a la Unidad de Contabilidad y Tesorería de la Oficina de Administración de la Autoridad Nacional del Agua, a fin de que se sirva realizar la transferencia de fondos a la Autoridad Administrativa del Agua Marañón.



**Artículo 3º.-** El egreso que demande el cumplimiento de la presente resolución será afectado a la Estructura Programática Funcional 2021 del Pliego 164, Autoridad Nacional del Agua-ANA, Unidad Ejecutora 001 Autoridad Nacional del Agua Sede Central 01299, de la Meta 088 Atención al Usuario Local del Agua Pomabamba, por el importe de S/ 7.947.40 (Siete mil novecientos cuarenta y siete con 40/100 soles), fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudados, en las Especificas de Gasto: 23.111.12 Para Vehículo (S/. 200.00) 23.22.31 Correos y Servicios de mensajería (S/. 262.00), 23.22.41 Servicios de Publicidad (S/. 500.00), 23.25.11 De Edificios y Estructuras (S/. 2,500.00), 23.23.12 Servicios de Seguridad y Vigilancia (S/. 1,500.00), 26.32.33 Equipos de Telecomunicación (S/ 2,985.40).

Regístrese y comuníquese.



**Lic. Kilmeny C. Sánchez Tueros**

Directora

Oficina de Administración  
Autoridad Nacional del Agua